



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 255 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

15 SEP 2023

VISTA :

La Solicitud con HRYC.N°s 02570 y N° 2675 de fechas 21 y 25 de agosto del 2023 presentada por la administrada Consuelo Chumpitaz Panta quien solicita Rectificación de los nombres y apellidos de su señora madre Rosa Panta Chunga que se indican en el Título de Propiedad N° 29359 de fecha 11 de diciembre de 1995 expedido por la Dirección Regional Agraria Grau, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante los documentos con HRYC. N° 02570 Y N° 2675, la administrada CONSUELO CHUMPITAZ PANTA solicita al Director Regional de Agricultura el levantamiento de la Esquela de Observación de la Zona Registral N° I – Piura con Numero de Título 2023-02070099 de fecha 18 de julio del 2023 sobre rectificación de nombre de su señora madre Rosa Panta Chunga, para lo cual adjunta la Esquela de Observación, Ficha Registral, Sucesión Intestada, copia del DNI de su madre y de la administrada, título de propiedad N° 29359 de fecha 11 de diciembre de 1995, certificado de inscripción de la RENIEC y partida de matrimonio;

Que, del Título de Propiedad N° 29359 de fecha 11 de diciembre de 1995 el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, órgano dependiente de la Dirección Regional Agraria de Piura adjudicó a la Sra. Rosa Panta Viuda de Chumpitaz 10 Hás 00 m2 con Unidad Catastral N° 10125 del predio rustico Miragarzón jurisdicción del distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura;

Que, de acuerdo a la Sucesión Intestada de fecha 01 de abril del 2023 celebrada por ante Notaria Pedro Tercero se declaró que Rosa Panta Chunga falleció AB-INTESTATO el 14 de julio del 2020 y dejó como única heredera universal a Consuelo Chumpitaz Panta, y que de acuerdo al Certificado de Inscripción de la RENIEC N° 00147912-23-RENIEC de fecha 24 de agosto del 2023 se certifica que la Sra. Rosa Panta Chunga identificada con Libreta Electoral N° 02724928 se le canceló por motivos de fallecimiento;

Que, corresponde señalar de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento responsable de asesor y emitir opinión de carácter jurídico legal a los órganos de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, de conformidad con el Numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – por la cual se aprueba el Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS respecto a la rectificación de errores : "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al comentar este artículo, MORON URBINA señala que para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc), por lo que no procede aspirar mediante esta vía lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 285 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 15 SEP 2023

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que una simple lectura del texto origina duda sobre su alcance, vigilancia o cometido;

Que, como se puede ver del Título de Propiedad N° 29359 de fecha 11 de diciembre de 1995 se ha consignado el nombre de Rosa Panta de Chumpitaz cuando lo correcto debe ser ROSA PANTA CHUNGA tal como se indica del Acta de Sucesión Intestada, Certificado de Inscripción;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2023-GRP.420010.420610 de fecha 08 de setiembre del 2023 elaborado por el Abogado Víctor Segundo Rojas Nieves, es de opinión que se Rectifique los nombres y apellidos que se consignan en el Título de Propiedad N° 29359 de fecha 11 de diciembre de 1995 debiendo ser lo correcto ROSA PANTA CHUNGA identificada con Libreta Electoral N° 02724928;

Que, así, estando a lo glosado y de conformidad con la visación de la Oficina de Asesoría;

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 17-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO :Declarar Procedente la petición formulada por CONSUELO CHUMPITAZ PANTA respecto a que se rectifique los nombres y apellidos que se consignan en el Título de Propiedad N° 29359 de fecha 11 de diciembre de 1995 expedido por la Dirección Regional Agraria Grau – Piura en donde se consigna Rosa Panta Vda de Chumpitaz debiendo ser lo correcto ROSA PANTA CHUNGA identificada con Libreta Electoral N° 02724928.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar la presente Resolución a la administrada Consuelo Chumpitaz Panta en Caserío Predio Canizal S/N Distrito La Unión – Piura, Celular : 968408441 y a la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL